



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y AGRUPACION CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA ABRIENDO CAMINOS.**

Vallenar, 27/05/2025

**VISTOS:**

1. Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Club Deportivo y Agrupación Cultural, Social, Deportiva Y Recreativa abriendo caminos de fecha 16 de mayo de 2025.
2. Memorando N° 263-2025 de fecha 16-05-2025, de administrador municipal que solicita incluir en tala del consejo municipal solicitud de comodato.
3. Acuerdo N° 255 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 20 de mayo de 2025, que aprueba entregar por un periodo de 4 años el contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Agrupación Cultural, Social, Deportiva Y Recreativa abriendo caminos.
4. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar.
5. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Agrupación Cultural, Social, Deportiva Y Recreativa Abriendo Caminos, de suscribir contrato de Comodato, para una parte de las instalaciones del inmueble individualizado por un total de 300 mts cuadrados, ubicado en calle Morandé N° 1730, esquina Manuel de salas, sector el chijete, población Baquedano.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** en todas sus partes el siguiente contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad De Vallenar y Agrupación Cultural, Social, Deportiva Y Recreativa Abriendo Caminos:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** La Ilustre Municipalidad de Vallenar es dueña de una propiedad denominada "~~lote 244~~ B", ubicada en Calle ~~Morandé NO 1730~~, ~~esquina Manuel de Salas~~, ~~Sector El Chijete~~, ~~Población Baquedano~~, comuna y ciudad de Vallenar, inscrita a FJS. 166 vuelta, N° 146 del registro de propiedades del año 1967 del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Vallenar, subdividida de acuerdo a plano protocolizado con los números 14 y 15 del año 1967 en el Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Vallenar.



**SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE.** Por este instrumento, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, viene en otorgar en comodato a la AGRUPACION CULTURAL, SOCIAL DE PORTIVA Y RECREATIVA ABRIENDO CAMINOS, individualizada en la comparecencia y conforme a lo dispuesto en Acta de Acuerdo N° 255 aprobado en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Municipal N°18 de fecha 20 de mayo de 2025; Las instalaciones que a continuación se señalan y que serán de uso exclusivo de la agrupación, a saber: Tres oficinas con hall de espera (edificación reciente) Ubicadas en la parte nort-oriental del inmueble con entrada independiente por la calle Manuel de Salas. Dos servicios higiénicos, los cuales se encuentran ubicados inmediatamente al costado poniente de la misma edificación.

Logia techada, ubicada en la parte trasera de la misma edificación. Espacios comunes (los cuales deberán ser compartidos con otra agrupación) Patio. Quincho techado.

**TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un plazo de 04 años, a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la Municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo vencimiento el comodatario deberá restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

**CUARTO: OBLIGACIONES.** El comodatario se obliga a utilizar las dependencias de las instalaciones entregadas en Comodato, única y exclusivamente en actividades que tienen relación con la función propia de la AGRUPACION CULTURAL, SOCIAL DEPORTIVA Y RECREATIVA ABRIENDO CAMINOS, estableciendo las directivas, alianzas y canales necesarios que aseguren el correcto funcionamiento del recinto.

**QUINTO: RESPONSABILIDADES.** El comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la AGRUPACION CULTURAL, SOCIAL DEPORTIVA Y RECREATIVA ABRIENDO CAMINOS en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

**SEXTO: GASTOS.** Los gastos que se generen por concepto del mantenimiento y conservación de las instalaciones entregadas en comodato, como todos aquellos que sean necesarios para su uso. Operación o consecuencia del mismo, como, por ejemplo, los artículos de limpieza de las oficinas y artículos de aseo y desinfección de los servicios higiénicos, serán de responsabilidad del comodatario.

**SÉPTIMO: SUMINISTROS BÁSICOS.** El Pago de servicios básicos, que se originen por concepto de energía eléctrica, agua potable. Serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Las cuentas por los consumos básicos deberán ser pagadas dentro del plazo de vencimiento del mes de consumo,



debiendo remitir comprobante de pago por la I. Municipalidad de Vallenar, para asegurar el normal funcionamiento del recinto.

**OCTAVO: ESTADO DEL INMUEBLE.** El comodatario declara haber inspeccionado la propiedad con anterioridad a la entrega, y conocer la condición y calidad de la misma. Sin embargo y en virtud de los fines para los cuales se entregan en comodato las instalaciones, la Ilustre municipalidad de Vallenar se compromete a entregar el inmueble en condiciones operativas.

**NOVENO: MEJORAS.** El comodatario deberá asegurar el óptimo funcionamiento de las instalaciones entregadas en comodato. Asimismo, todas las construcciones y mejoras de mayor envergadura que introduzca el comodatario al inmueble, deben ser aprobadas previamente por el comodante, y quedarán a beneficio de este último. En caso de reparaciones menores o mayores, urgentes e indispensables, el comodatario quedará facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.

**DÉCIMO: USO Y CONSERVACIÓN.** El comodatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación de las instalaciones objeto del presente contrato, así como todas las instalaciones en él existentes, quedando bajo su cargo la realización de los trabajos que resulten necesarios para la conservación, reparación.

y reposición de todos los elementos entregados en comodato, tales como instalaciones eléctricas y de agua potable, etc. Asimismo, será responsable de la reparación de estos elementos que presenten fallas como consecuencia de un uso negligente o inapropiado de las mismas. Si el comodatario no efectuara los trabajos necesarios de mantenimiento, conservación y reparación, el comodante notificará dicha circunstancia al comodatario. Si en los quince días siguientes a la recepción de la notificación, el comodatario no hubiera acometido dichas reparaciones, éstas podrán ser realizadas por el comodante que facturará su importe al comodatario.

**DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES.** El comodatario será única e individualmente responsable de los daños que puedan causarse a la propiedad, o a cualquier tercero como consecuencia de las obras llevadas a cabo por él en las instalaciones entregadas en comodato. El consentimiento previo del comodante no implicará ninguna limitación de la responsabilidad del comodatario. A este respecto, el comodatario mantendrá al comodante indemne como consecuencia de las obras efectuadas por él. La realización de obras sin la autorización escrita del comodatario, dará lugar al término del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES.** Las partes convienen que para cualquier notificación o comunicación que la comodante realice con el comodatario, será considerado domicilio válido el del inmueble entregado en comodato.

**DÉCIMO TERCERO: RESTITUCION DEL INMUEBLE.** El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad de Vallenar, una necesidad imprevista y urgente, calificada debidamente por la Secretaria Comunal de Planificación, La



Administración Municipal o la Dirección de Obras Municipales, que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en comodato, debiéndose restituir el inmueble en el plazo sesenta días desde la respectiva notificación del decreto que así lo ordena. Asimismo, el comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO: MEJORAS.** Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho indemnización por parte de la Municipalidad. Y

**DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de ValLENAR, sometién dose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. a

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.** El presente comodato se firma en cuatro ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.** La personería de don La Personería de don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en decreto alcaldía N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don JONATHAN ALEJANDRO ROJAS GODOY, Se acreditará al momento de suscribir el presente instrumento, mediante el certificado correspondiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

JAVA /cfzp



Firma Electrónica Avanzada  
Janelle Caroline Ávalos Olivares  
Secretario Municipal  
Fecha: 27/05/2025 13:18:49 -0400



Firma Electrónica Avanzada  
Víctor Manuel Isla Lutz  
Alcalde  
Fecha: 27/05/2025 12:58:26 -0400



CONTRATO DE COMODATO



ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

AGRUPACION CULTURAL SOCIAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA

ABRIENDO CAMINOS

En Vallenar a 23 de mayo de 2025, ante la Secretaria Municipal que lo autoriza en su calidad de ministro de fe, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde don VICTOR ISLA LUTZ chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, comuna y ciudad de Vallenar, en adelante también "El Comodante" y; por la otra parte, la **AGRUPACION CULTURAL, SOCIAL DEPORTIVA Y RECREATIVA ABRIENDO CAMINOS**. Persona Jurídica sin fines de lucro, N° de inscripción 360184, de fecha 18 de enero de 2024, representada legalmente por don **JONATHAN ALEJANDRO ROJAS GODOY**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] Población Baquedano, en adelante también "El Comodatario", han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar es dueña de una propiedad denominada "**Lote 241 - B**", ubicada en **Calle Morandé N° 1730, esquina Manuel de Salas, Sector El Chijete, Población Baquedano**, comuna y ciudad de Vallenar, inscrita a FJS. 166 vuelta, N° 146 del



registro de propiedades del año 1967 del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Vallenar, subdividida de acuerdo a plano protocolizado con los números 14 y 15 del año 1967 en el

Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Vallenar.

#### SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE.

Por este instrumento, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, viene en otorgar en comodato a la **AGRUPACION CULTURAL, SOCIAL DE PORTIVA Y RECREATIVA ABRIENDO CAMINOS**, individualizada en la comparecencia y conforme a lo dispuesto en Acta de Acuerdo N° 255 aprobado en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Municipal N°18 de fecha 20 de mayo de 2025; Las instalaciones que a continuación se señalan y que serán de uso exclusivo de la agrupación, a saber:

- Tres oficinas con hall de espera (edificación reciente) Ubicadas en la parte nort-oriental del inmueble con entrada independiente por la calle Manuel de Salas.
- Dos servicios higiénicos, los cuales se encuentran ubicados inmediatamente al costado poniente de la misma edificación.
- Logia techada, ubicada en la parte trasera de la misma edificación.
- Espacios comunes (los cuales deberán ser compartidos con otra agrupación) Patio, Quincho techado.

#### TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.

El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un plazo de 04 años, a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la Municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo vencimiento el comodatario deberá restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

#### CUARTO: OBLIGACIONES.

El comodatario se obliga a utilizar las dependencias de las instalaciones entregadas en Comodato, única y exclusivamente en actividades que tienen relación con la función propia de la **AGRUPACION CULTURAL, SOCIAL DEPORTIVA Y RECREATIVA ABRIENDO CAMINOS**, estableciendo las directivas, alianzas y canales necesarios que aseguren el correcto funcionamiento del recinto.

#### QUINTO: RESPONSABILIDADES.

El comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.



Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la **AGRUPACION CULTURAL, SOCIAL DEPORTIVA Y RECREATIVA ABRIENDO CAMINOS** en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SEXTO: GASTOS.

Los gastos que se generen por concepto del mantenimiento y conservación de las instalaciones entregadas en comodato, como todos aquellos que sean necesarios para su uso, operación o consecuencia del mismo, como, por ejemplo, los artículos de limpieza de las oficinas y artículos de aseo y desinfección de los servicios higiénicos, serán de responsabilidad del comodatario.

SÉPTIMO: SUMINISTROS BÁSICOS.

El Pago de servicios básicos, que se originen por concepto de energía eléctrica, agua potable, serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Las cuentas por los consumos básicos deberán ser pagadas dentro del plazo de vencimiento del mes de consumo, debiendo remitir comprobante de pago por la I. Municipalidad de Vallenar, para asegurar el normal funcionamiento del recinto.

OCTAVO: ESTADO DEL INMUEBLE.

El comodatario declara haber inspeccionado la propiedad con anterioridad a la entrega, y conocer la condición y calidad de la misma. Sin embargo y en virtud de los fines para los cuales se entregan en comodato las instalaciones, la Ilustre municipalidad de Vallenar se compromete a entregar el inmueble en condiciones operativas.

NOVENO: MEJORAS.

El comodatario deberá asegurar el óptimo funcionamiento de las instalaciones entregadas en comodato. Asimismo, todas las construcciones y mejoras de mayor envergadura que introduzca el comodatario al inmueble, deben ser aprobadas previamente por el comodante, y quedarán a beneficio de este último. En caso de reparaciones menores o mayores, urgentes e indispensables, el comodatario quedará facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.

DÉCIMO: USO Y CONSERVACIÓN.

El comodatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación de las instalaciones objeto del presente contrato, así como todas las instalaciones en él existentes, quedando bajo su cargo la realización de los trabajos que resulten necesarios para la conservación, reparación



y reposición de todos los elementos entregados en comodato, tales como instalaciones eléctricas y de agua potable, etc. Asimismo, será responsable de la reparación de estos elementos que presenten fallas como consecuencia de un uso negligente o inapropiado de las mismas.

Si el comodatario no efectuara los trabajos necesarios de mantenimiento, conservación y reparación, el comodante notificará dicha circunstancia al comodatario. Si en los quince días siguientes a la recepción de la notificación, el comodatario no hubiera acometido dichas reparaciones, éstas podrán ser realizadas por el comodante que facturará su importe al comodatario.

#### DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES.

El comodatario será única e individualmente responsable de los daños que puedan causarse a la propiedad, o a cualquier tercero como consecuencia de las obras llevadas a cabo por él en las instalaciones entregadas en comodato. El consentimiento previo del comodante no implicará ninguna limitación de la responsabilidad del comodatario. A este respecto, el comodatario mantendrá al comodante indemne como consecuencia de las obras efectuadas por él.

La realización de obras sin la autorización escrita del comodatario, dará lugar al término del contrato.

#### DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que para cualquier notificación o comunicación que la comodante realice con el comodatario, será considerado domicilio válido el del inmueble entregado en comodato.

#### DÉCIMO TERCERO: RESTITUCION DEL INMUEBLE.

El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad de Vallenar, una necesidad imprevista y urgente, calificada debidamente por la Secretaria Comunal de Planificación, La Administración Municipal o la Dirección de Obras Municipales, que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en comodato, debiéndose restituir el inmueble en el plazo sesenta días desde la respectiva notificación del decreto que así lo ordena.

Asimismo, el comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.

#### DÉCIMO CUARTO: MEJORAS.



Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente comodato se firma en cuatro ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de don La Personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en decreto alcaldía N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **JONATHAN ALEJANDRO ROJAS GODOY**, Se acreditará al momento de suscribir el presente instrumento, mediante el certificado correspondiente.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

**JONATHAN ARAOS GODOY**  
Representante Legal Agrupación  
ABRIENDO CAMINOS



**GONZALO CORTES RAMIREZ**  
Alcalde (S) comuna de Vallenar

